

Lima, Lunes 8 de Octubre de 1984

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro
de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00761-84-AG/DGRAAR.

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "San Pablo de Shanao", "Sauce", "Lluicho Loma", "Santa Clotilde" y "Santa Rosa de Morrillo", ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nº 4790, 5277, 151, 1866 AG y 0871-AG, de fechas 11 de Mayo de 1944, 25 de Agosto de 1944, 21 de Junio de 1939, 31 de Enero de 1969 y 24 de Julio de 1968; al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Israel Pinedo Panduro, Rogelio López Panduro, Adolfinia López Panduro, Clotilde Vargas de Piña y Manuel Amasifuén Sangama, los Títulos de Propiedad Nos. 4809, 5038, 2669, 25190-A y 24670-A, sobre los predios rústicos denominados "San Pablo de Shanao" de 4 Hás. 1,375 m²., "Sauce" de 4 Hás. 5,950 m²., "Lluicho Loma" de 5 Hás. 9,837 m²., "Santa Clotilde" de 9 Hás. 9,031 m². y "Santa Rosa de Morrillo" de 5 Hás. 1,939 m²., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; los mismos que, conforme aparece de las respectivas constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros Públicos de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0588-83-AG-DR-XIII-SM, 0589-83-AG-DR-XIII-SM, 0590-83-AG-DR-XIII-SM, 0591-83-AG-DR-XIII-SM, y 0601-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las regiones de Selva y Ceja de Selva", en razón de haber abandonado sus respectivos predios, los mismos que se encuentran ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 4809, 5038, 2669, 25190-A y 24670-A, otorgados a favor de Israel Pinedo Panduro,

El Periódico

Rogelio López Panduro, Adolfinia López Panduro, Clotilde Vargas de Piña y Manuel Amasifuén Sangama, sobre los predios rústicos, denominados "San Pablo de Shanao" de 4 Hás. 1,375 m². (Cuatro Hectáreas Mil Trescientos Setecientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados), "Sauce" de 4 Hás. 5,950 m². (Cuatro Hectáreas Cinco Mil Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Lluicho Loma" de 5 Hás. 9,837 m². (Cinco Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Treintisiete Metros Cuadrados), "Santa Clotilde" de 9 Hás. 9,031 m². (Nueve Hectáreas Nueve Mil Treintinueve Metros Cuadrados) y "Santa Rosa de Morrillo" de 5 Hás. 1,939 m². (Cinco Hectáreas Mil Novecientos Treintinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 4790, 5277, 151, 1866-AG y 0871-AG de fechas 11 de Mayo de 1944, 25 de Agosto de 1944, 21 de Junio de 1939, 31 de Enero de 1969 y 24 de Julio de 1968, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados títulos de propiedad.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pablo de Shanao", "Sauce", "Lluicho Loma", "Santa Clotilde" y "Santa Rosa de Morrillo", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras, ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro
de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00763-84-AG/DGRAAR

Lima, 01 de octubre de 1984.

VISTO: El expediente organizado sobre Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos "DESENGAÑO" y "BUENA ESPERANZA", ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Ministeriales Nros. 1212 y 569 de fechas 22 de Mayo de 1958 y 11 de Abril de 1967, al amparo de las normas contenidas en la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Benicio Murrieta Pérez los Títulos de Propiedad Nros. 12688 y 23241-A, sobre los predios rústicos "DESENGAÑO" de 10 Hás. 2,589 m². y "BUENA ESPERANZA" de 6 Hás. 3,580 m²., de extensión superficial, este último originariamente fue otorgado a título gratuito con el No. 4341, en mérito a la Resolución Ministerial No. 4126 de fecha 1º de Febrero de 1944; posteriormente a petición del propietario se declaró la condición de gratuito por la de oneroso